



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID 085/2016
Toluca de Lerdo, México
08 de junio de 2016

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00017/ST/IP/2016, presentada por usted en fecha dos de junio del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SALIMEX) mediante la cual requiere:

"...Saber si la ciudadana Marivel Jaqueline Zúñiga González desempeñó algún cargo, comisión, o empleo en esta institución durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014." (sic);

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II y VII, 12 párrafo segundo, 15, 24 fracción XI y último párrafo, 51, 53 fracción II, IV, V, VI, 150, 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como del análisis de la solicitud de mérito, se concluyó que la petición de información, por referirse a las atribuciones de esta dependencia en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, así como del Manual General de Organización, es competencia de la Coordinación Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 59 fracciones II y III de la Ley en la materia. Por lo anterior, y en virtud a su solicitud, la respuesta se remite a través del mismo sistema que utilizó para enviar su petición en los términos en los que la unidad administrativa lo refiere. Se le informa que según consta en los archivos de la Subdirección de Organización y Personal de la Secretaría del Trabajo, la C. Marivel Jaqueline Zúñiga González, "NO HA DESEMPEÑADO ALGÚN CARGO, COMISIÓN O EMPLEO, EN ESTA INSTITUCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DEL 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2014".

Por lo antes expuesto se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.



